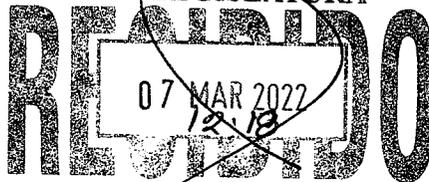




LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

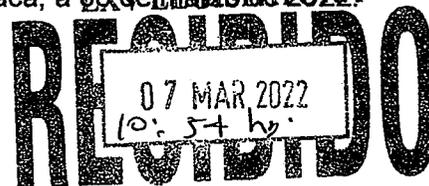


DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de marzo de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Minerva Leonor López Calderón** integrante del Grupo Parlamentario del PRD, adjunto al presente, sirvanse encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor del los siguiente resolutivo:

La LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Movilidad, intensifique y promueva el Programa Permanente uno por uno en todo el estado y en su caso, valore la inclusion en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, sanciones en caso de infringir dicho programa, fortaleciendo la cultura de movilidad, educación y seguridad vial de las y los oaxaqueños.

Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
DISTRITO XXII  
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Minerva Leonor López Calderón** integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Movilidad, intensifique y promueva el Programa Permanente uno por uno y en su caso, valore la inclusión en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, sanciones en caso de infringir dicho Programa, fortaleciendo la cultura de movilidad, educación y seguridad vial de las y los oaxaqueños.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

**ANTECEDENTES**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el nivel de vulnerabilidad de los usuarios de las vías públicas, determina la prioridad de las vías públicas del Estado, en consecuencia, los conductores tienen el deber de aplicar el Programa Permanente 1 por 1.

El cual a la letra dice:

**Artículo 16.** *La prioridad en el uso de la vía pública, tanto en las políticas gubernamentales, planes y programas en materia de seguridad vial, estará determinada por el nivel de vulnerabilidad de los usuarios de la vía, por lo cual los conductores deberán ceder el paso a los peatones y entre*



## LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



*conductores deberán aplicar el 1 x 1, en los casos y circunstancias que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y las disposiciones municipales aplicables.*

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece que el programa uno por uno tiene por objeto fomentar la cultura y educación vial, y está orientado a favorecer, regular, agilizar y mejorar la vialidad en las zonas urbanas del Estado, así como promover la convivencia social y una mayor fluidez vehicular, fomentando el respeto entre automovilistas y peatones.

La aplicación de este programa permanente se realizará observando las siguientes reglas:

- I. Todos los vehículos motorizados o no, deberán hacer alto total al llegar a una intersección, otorgando la preferencia al peatón;
- II. A la llegada de una intersección, en donde se tenga un señalamiento de uno x uno, se cederá el paso al vehículo que haya llegado primero;
- III. Si llegasen a coincidir la llegada de los vehículos en una intersección, se le dará preferencia de paso al vehículo que circula por la derecha.

Además, el Reglamento establece la facultad a la Secretaría de Movilidad de establecer convenios de coordinación con los Municipios para fomentar la aplicación de este programa como parte de las acciones para generar la cultura, educación y seguridad vial de los sujetos de la movilidad, en donde el principal objetivo es la seguridad de las personas.

Por lo anterior y toda vez que, han existido múltiples ocasiones en que este programa no es respetado o bien no se aplica en muchos municipios del estado, se considera necesario fortalecer su aplicación y fortalecer su respeto, además de valorar la inclusión en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, de sanciones en caso de infringir dicho Programa.



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Movilidad, intensifique y promueva el Programa Permanente uno por uno en todo el estado y en su caso, valore la inclusión en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, sanciones en caso de infringir dicho programa, fortaleciendo la cultura de movilidad, educación y seguridad vial de las y los oaxaqueños.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO:** Comuníquese por los conductos institucionales. Désele la máxima publicidad.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, INTENSIFIQUE Y PROMUEVA EL PROGRAMA PERMANENTE UNO POR UNO Y EN SU CASO, VALORE LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, SANCIONES EN CASO DE INFRINGIR DICHO PROGRAMA, FORTALECIENDO LA CULTURA DE MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS..